



# ARCHIVUM GENERALE ORDINIS CARMELITARUM

via Sforza Pallavicini 10, Roma  
tel.: 0668100822; e-mail: [archivio@ocarm.org](mailto:archivio@ocarm.org)  
[www.archivioocarm.com](http://www.archivioocarm.com)

## CUARTA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA PARA LA INVESTIGACIÓN “P. EMANUELE BOAGA, OCARM”

### ACTUALIZACIÓN

VALIDEZ: DEL 1 DE FEBRERO AL **30 DE SETIEMBRE DE 2020**

#### ART. 1 - DESCRIPCIÓN

En conformidad con sus propios fines, el Archivo General de la Orden Carmelitana (a partir de ahora AGOC) indexa una selección de **títulos** y **entrevistas** en base a conceder la **beca de investigación n. 1** en memoria del archivista P. Emanuele Boaga, Ocarm, para realizar investigaciones históricas, histórico-religiosas, filológicas o archivistas relativas a la Orden Carmelitana, que hayan de llevarse a cabo utilizando el patrimonio del AGOC, y que tengan como objetivo conseguir una obra científica (artículo, monografía, edición de fuentes, investigación, etc.). La Comisión científica se reserva valorar si dicha obra se publica en revistas o colecciones científicas de la Orden Carmelita.

Importe de la beca: 5500 euros

Duración: 9 meses (**del 1 de noviembre del 2020 al 31 de julio del 2021**)

#### ART. 2 – REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Para participar en la selección se requiere, so pena de ser excluido, estar en posesión de un **diploma de licenciatura** de cuatro años o de una licenciatura específica o magistral o título equivalente/equiparable, conseguidos en Italia o fuera de ella.

#### ART. 3 – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN

La solicitud para participar en la selección debe enviarse al **Archivio Generale dell'Ordine Carmelitano, via Sforza Pallavicini 10, 00193 Roma**, especificando “Solicitud para participar en la Cuarta beca de investigación”.

La solicitud ha de recibirse en fecha no posterior al **día 30 de septiembre de 2020**, durante las horas de apertura del Archivo (miércoles y jueves, de 09,30 a 12.30 y de 15.00 a 18,00).

En la solicitud el candidato debe declarar con claridad y precisión bajo su propia responsabilidad:

- su propia identidad, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, residencia y la dirección que haya elegido a efectos de la selección, el número de teléfono y el correo electrónico;
- que está en posesión de cuanto que se indica como requisito en el art. 2 de esta convocatoria y que conoce todos los pormenores detallados en el art. 7 de la misma;
- que se compromete a comunicar oportunamente los posibles cambios de residencia o de la dirección indicada en la solicitud.

A la solicitud el candidato debe adjuntar:

- un **currículum** científico-profesional, con fecha y firma, que demuestre su formación y las competencias adecuadas para llevar a cabo la actividad de investigación;
- una descripción detallada del **proyecto de investigación** que desea presentar;
- una fotocopia del **documento de identidad** en período de vigencia, u otro documento para su identificación.

Quedarán excluidos de la concesión de la beca de investigación los que aporten declaraciones falsas, estando además sometidos a las ulteriores sanciones previstas por la normativa vigente.

#### ART. 4 - ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El AGOC concede una amplia libertad en cuanto a la propuesta del proyecto, el cual habrá de llevarse a cabo de manera autónoma de acuerdo con las competencias e intereses de cada candidato. Por eso, los archivistas no indicarán esquemas ni orientación sobre la concreción de los temas, sino que estarán a disposición de los candidatos para facilitarles el soporte y la documentación que les sea requerida. Se aconseja, pues, buscar una oportunidad para visitar el Archivo durante el período de vigencia de la convocatoria.

Para facilitar la participación y la elaboración del proyecto, se sugiere además lo siguiente:

- visitar la web del AGOC (<https://archivioocarm.com/>), donde se puede encontrar la presentación histórica del Archivo y la descripción de las secciones documentales del mismo;
- consultar previamente la siguiente bibliografía básica, con el fin de orientarse y contextualizar la elección del tema a investigar: a) E. BOAGA, *Como piedras vivas... en el Carmelo. Para leer la historia y la vida del Carmelo*, Edizioni carmelitane, Roma 1997; b) J. SMET, *Los Carmelitas, historia de la Orden del Carmen*, ed. BAC, Madrid 1987-1992, 6 vols.; c) B. VELASCO, *El Carmelo español*, volumen IV de *Los Carmelitas, historia de la Orden del Carmen*, ed. BAC, Madrid 1993; d) *Avviamento agli studi carmelitani*, preparado por E. Boaga, Istituto San Pier Tommaso, Roma 2008.

#### **ART. 5 - COMISIÓN CIENTÍFICA Y DODO DE PROCEDER EN LA SELECCIÓN**

La Comisión científica, designada para la gestión de la convocatoria por el Archivista General de la Orden Carmelitana, la componen un mínimo de tres miembros expertos de la misma.

La Comisión procederá a la valoración comparativa. 1) del *curriculum* científico-profesional del candidato; 2) del proyecto de investigación presentado por el candidato. Los criterios de valoración los determina la misma Comisión, cuyo veredicto es incuestionable.

**Sólo** los candidatos seleccionados en esta primera fase de la valoración para títulos y entrevistas serán contactados para someterse a una entrevista oral relativa a los dos puntos expuestos más arriba. La entrevista se realizará **en el mes de octubre de 2020** en la sede del AGOC, via Sforza Pallavicini 10, 00193 Roma. La fecha se concretará con el candidato.

#### **ART. 6 – ASIGNACIÓN DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN**

El **día 31 de octubre de 2020** el Archivista General procederá a la aprobación de los términos de la selección y a la proclamación del ganador. Al ganador se le proporcionará comunicación escrita a través de e-mail y oral por vía telefónica. Esta información se publicará en la web del AGOC [www.archivioocarm.com](http://www.archivioocarm.com), donde también se podrá encontrar la presente convocatoria y el correspondiente modo de proceder. A fin de garantizar la máxima transparencia, en la web también se publicará la lista alfabética de todos los candidatos con el título del respectivo proyecto.

La asignación de la beca se formalizará a través de la formulación de un contrato de derecho privado entre el AGOC y el ganador, que será convocado para la firma del acuerdo.

Esta beca es compatible con otras becas y ayudas de trabajo. Las tasas y contribuciones previsibles se fijarán en base al régimen fiscal del ganador, por lo cual éste deberá comunicar su situación fiscal a la administración del Archivo, en el momento de aceptar la beca.

En caso de que el ganador, antes de haber iniciado la actividad de investigación, renunciase al derecho que le asiste, tendrá acceso a la beca el siguiente candidato en la lista de los idóneos. Por razones obvias se prevé la posibilidad de que el ganador, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de que se ha hablado arriba, solicite el aplazamiento del inicio de la actividad, sin que éste sobrepase un mes de la fecha propuesta. Dicho aplazamiento debe ser autorizado por el Archivista General

#### **ART. 7 – OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA BECA**

El titular de la beca deberá presentar a la Comisión científica dos informes escritos sobre la andadura de la investigación: el primero, cuando se cumplan tres meses de la fecha de inicio, y el segundo al cumplirse seis meses de la misma.

A finalizar la beca de investigación, el titular ha de presentar al AGOC un informe final sobre la actividad desarrollada y sobre los resultados conseguidos. El trabajo científico previsto en el

proyecto de investigación (artículo, monografía, edición, inventario, fichero, etc.) deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir del vencimiento de la beca.

El pago de las cuotas de la beca se realizará trimestralmente, a continuación del envío, por parte del becado, de los informes sobre el avance de la investigación.

#### **ART. 8 - SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN**

Constituye causa de suspensión del acuerdo el incumplimiento grave y considerable de las actividades de investigación por parte del titular de la beca, recogido por la Comisión científica en un informe debidamente documentado y aprobado por el Archivista General.

En caso de rescisión del contrato por decisión del becado, éste deberá comunicarlo por escrito a su debido tiempo al AGOC.

El pago de la beca se suspenderá inmediatamente en caso de renuncia del becado o de suspensión del contrato por parte del AGOC.

#### **ART. 9 – DATOS PERSONALES**

Los datos proporcionados por los candidatos serán usados exclusivamente en el ámbito y finalidad de la presente selección y serán objeto de un tratamiento que se hará -con o sin la ayuda de los sistemas informáticos- respetando la normativa vigente y las obligaciones de confidencialidad. El responsable para el tratamiento de los datos personales es el AGOC, y por lo mismo, su Archivista General.

Roma, 31 de enero de 2020

El Archivista General

P. Mario Alfarano, Ocar. m.

